Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Subsecretaría de Transportes

Homologación de motocicletas

Última actualización: 19 febrero, 2026

Descripción

Si eres fabricante, armador, importador o representante de motocicletas, realiza la homologación de motocicletas nuevas y sin uso, constatando mediante el análisis técnico de una motocicleta prototipo o de producción que pretenda comercializarse en el país, el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas para los aspectos constructivos (seguridad y funcionales) y de emisiones de gases de escape, establecidos para Chile.

Este trámite no aplica para casos de extravío o pérdida del Certificado de Homologación Individual (CHI) de una motocicleta en circulación o en uso.
Solicita la homologación durante todo el año en la **oficina del Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV)** o por **correo electrónico.**

Revisa los documentos

- Anexo A del Oficio N° 957, de 2004, de la Subsecretaría de Transportes.
- Solicitud de homologación conforme al anexo B y los antecedentes técnicos descriptivos señalados en los anexos C, D, E y F, según corresponda.

Descarga el Oficio.

Chile Atiende

Dirígete al Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), ubicado en Vicente Reyes Nº 198, Maipú, Región Metropolitana. También puedes enviar la documentación, en formato PDF, al correo electrónico pcifuentes@mtt.gob.cl.

Importante:

- Para conocer el costo de este trámite, revisa la tabla de valores vigentes.
- El Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV) realizará la homologación de motocicletas mediante la ejecución de mediciones de emisiones de gases de escape a una motocicleta representativa del modelo que se pretende comercializar y la verificación física de las características de esta. Recuerda que debes entregar y retirar la muestra física del vehículo representativo presentado para la ejecución de las verificaciones correspondientes.
- Dentro de ocho días hábiles, contados desde la fecha de presentación del vehículo, el 3CV emitirá un pronunciamiento respecto de la concordancia entre este y los antecedentes entregados, y en caso de no existir observaciones se otorgará el respectivo certificado de homologación para el modelo de motocicleta.
- Por cada modelo de motocicleta aprobado, el 3CV otorgará los respectivos informes técnicos y el certificado de homologación, documentos que consignan la marca y el modelo de la motocicleta, sus principales especificaciones, junto con el código de informe técnico asignado.
- Quien obtenga la homologación de un modelo de motocicleta, deberá solicitar al 3CV la autorización para emitir Certificados de Homologación Individual Electrónicos (CHI-e), documento que se debe emitir y entregar por cada modelo de motocicleta homologada que se comercialice y que conforman la o las partidas de los modelos aprobados .
- La motocicleta cubierta por un CHI-e vigente, está liberada de revisión técnica y de gases para efectos de obtener el permiso de circulación durante el período de validez del certificado. La revisión técnica y de gases debe realizarse en un plazo no inferior a 24 ni superior a 36 meses contados desde el mes en que se otorgó dicho documento y según corresponda, de acuerdo con el último dígito de la placa patente.
- El certificado tendrá validez mientras no cambien las especificaciones de la motocicleta que fue objeto de la homologación.

- Decreto Supremo Nº 104, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece norma de emisión para motocicletas.
- Decreto Supremo Nº 36, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece disposiciones sobre homologación de motocicletas que indica.
- Decreto Supremo Nº 66, 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica Decreto Nº 104, de 2000, que establece normas de emisión para motocicletas.
- Decreto Supremo N° 123, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone requisitos técnicos que deben cumplir los dispositivos y sistemas de seguridad de las motocicletas
- Decreto Supremo Nº 160, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija condiciones de otorgamiento y características de certificados de homologación individual y modifica los decretos números: 156, de 1990 y 141, de 1997.
- Oficio N° 957, de 2004, de la Subsecretaría de Transportes, sobre pruebas para la homologación de motocicletas.
- Resolución Exenta N° 3.046, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija formato y características de Certificado de Homologación Individual Electrónico (CHI.-e), establece procedimiento de autorización para la emisión del CHI-e y la forma en que se deberá reportar la relación de los certificados emitidos.
- Decreto Supremo N° 234, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone uso de elementos de seguridad en motocicletas y vehículos similares.